



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 113 -2026/OGAF**

Lima, 22 JUN. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:*

VISTO: El Memorando N° D000360-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, el Informe N.º D001101-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 18 de junio de 2026 y el Memorando N° D000847-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 19 de junio de 2026, que traslada la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, modificado por Ordenanza N° 2639, de fecha 11 de julio de 2024, la cual modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP);

Que, mediante Memorando N.º D000360-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 16 de junio de 2026, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario solicita la autorización de un encargo interno por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), destinados destinado al pago de retiro de material pétreo mediante maquinaria pesada en el terreno ubicado en el distrito de los Olivos intervención fundamental para garantizar las condiciones óptimas de habitabilidad y desarrollo del lote, lo cual incrementará su atractivo comercial, optimizará su valor y asegurará un proceso de subasta competitivo y permitir el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Oficina, conforme a lo establecido en el artículo 46°, literal g), del Manual de Operaciones (MOP) de la Entidad, según el cual le corresponde gestionar el proceso de subasta pública desde el inicio hasta el cierre del expediente de cada lote, conforme se detalla en el Anexo N.º 01 "Formato de Requerimiento de Encargo", precisándose que los montos correspondientes no pueden ser determinados anticipadamente; dicho proceso se desarrollará del 16 de junio al 06 de julio de 2026;

Que, la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, establece en su numeral 5.9 que *"Se entregará recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las unidades orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como: 5.9.3) precisa: "Pago a Entidades Públicas por derechos, tasas y contribuciones autorizadas, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión" y 5.9.4) "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.""*;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que el Encargo Interno: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15 – Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece que, para el otorgamiento de encargos destinados a la adquisición de bienes o servicios bajo el supuesto de "restricciones justificadas en la oferta local", resulta obligatorio contar con el informe previo emitido por el órgano de Abastecimiento; requisito que tiene por finalidad verificar la existencia de condiciones que limiten la disponibilidad de proveedores en el mercado y asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N.º D001101-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 18 de junio de 2026, la Oficina de Abastecimiento emite opinión favorable respecto de la solicitud de encargo interno por el monto de acción de uso de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles), formulada por la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

Que, mediante el Memorando N° D000847-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 19 de junio de 2026, emitido por Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000644-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 18 de junio de 2026, la Oficina de Presupuesto, informa que el encargo interno será afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02849-2026, por el monto de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, asimismo, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2006-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable para los administrados y no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros;

Que, en este sentido, resulta necesario e indispensable para el cumplimiento y logro de los objetivos de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, habilitar fondos de encargo interno para el desarrollo de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones (MOP) y su modificatoria del Servicio de Parques de Lima, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al del 16 de junio de 2026, la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles), a favor del servidor JUAN GUILLERMO DELGADO ALBURQUEQUE, Jefe de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, destinados al pago de retiro de material pétreo mediante maquinaria pesada en el terreno ubicado en el distrito de los Olivos intervención fundamental para garantizar las condiciones óptimas de habitabilidad y desarrollo del lote, lo cual incrementará su atractivo comercial, optimizará su valor y asegurará un proceso de subasta competitivo y permitir el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Oficina, conforme a lo establecido en el artículo 46°, literal g), del Manual de Operaciones (MOP) de la Entidad, cuyos montos no pueden precisarse anticipadamente, proceso que se desarrollara entre el 16 de junio al 06 de julio de 2026, conforme se detalla en el Anexo N° 01 "Formato de Requerimiento de Encargo"

La afectación presupuestal estimada se realizará de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

Certificación Presupuestal : 0002849-2026

Cadena funcional : (5000003 17 006 0008 Gestión Administrativa)

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

Específica de Gasto:

2.3.2.4 Servicio de Mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones. 3,000.00

Importe Total

S/ 3,000.00





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor JUAN GUILLERMO DELGADO ALBURQUEQUE en calidad de Jefe de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades materias del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos que no se ciñan a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención y a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




SERPAR
Juan Pablo Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima